



## *Resolución Ministerial* *N° 334-2023-MINAM*

Lima, 03 de noviembre de 2023

**VISTOS;** el Informe N° 00072-2023-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00313-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN y el Informe N° 00286-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales; el Informe N° 00113-2023-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01176-2023-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00189-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00645-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2023, del representante del proyecto Apoyo a la gestión de incendios forestales en América Latina y el Caribe, dirigido a la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, se hace de conocimiento la invitación a la 5ª reunión del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales en Latinoamérica y el Caribe (GEFF LAC), a realizarse en las ciudades de Cali y Riosucio, República de Colombia, del 07 al 10 de noviembre de 2023;

Que, el Grupo de Expertos en Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe (GEFF LAC) tiene como objetivo facilitar el intercambio de conocimiento y mejores prácticas sobre la gestión de incendios forestales, que, junto con la información armonizada proporcionada por el Sistema Global de Incendios Forestales (Global Wildfire Information System/GWIS) conduce acciones estratégicas para minimizar el impacto de los incendios forestales en la región y mejorar las políticas de incendios a nivel nacional y regional; asimismo, el GEFF LAC está compuesto por gestores de incendios en los ministerios y organismos pertinentes, que se encargan de la gestión de los incendios en las diferentes fases del ciclo de incendio, desde la prevención, la preparación, la lucha contra el fuego, y hasta la restauración de las zonas dañadas por los incendios forestales;

Que, el artículo 78 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, (ROF del MINAM) establece que la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Gestión Integral de los Recursos Naturales, encargada de evaluar y monitorear el estado de los ecosistemas; asimismo, administra la infraestructura de Información Geográfica del Ministerio y actualiza el inventario nacional del patrimonio natural, en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 00072-2023-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, se gestiona la autorización de viaje al exterior de la señora Glory Emilsen Alarco Basaldúa, Especialista en análisis del Ordenamiento Territorial y Vulnerabilidad de la DMERNT; y con el Informe N° 00313-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN y el Informe N° 00286-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, se sustenta la importancia de la participación de la citada servidora en el referido evento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00113-2023-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación de la servidora Glory Emilsen Alarco Basaldúa, en el evento descrito anteriormente, debido a su alineación con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030, recomendando proseguir con el trámite de aprobación de la comisión de servicios conforme a la normativa vigente; asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01176-2023-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00189-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de la referida servidora, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de la señora Glory Emilsen Alarco Basaldúa en el citado evento, toda vez que permitirá: a) Presentar la herramienta Condiciones Favorables para la Ocurrencia de Incendios Forestales (CFOI), b) Intercambiar información y experiencias que se presenten en la reunión, para realizar mejoras y replicar los casos de éxitos en el seguimiento y monitoreo del territorio y sus condiciones a nivel nacional y subnacional, así como herramientas para la prevención; c) Continuar y seguir siendo parte del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe, el cual está compuesto por gestores de incendios en los ministerios y organismos pertinentes, que se encargan de la gestión de los incendios en las diferentes fases del ciclo de incendio, desde la prevención, la preparación, la lucha contra el fuego, y hasta la restauración de las zonas dañadas por los incendios forestales;

Que, en tal sentido, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la referida servidora, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por el proyecto Apoyo a la gestión de incendios forestales en América Latina y el Caribe;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Glory Emilsen Alarco Basaldúa, Especialista en análisis del Ordenamiento Territorial y Vulnerabilidad de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, a las ciudades de Cali y Riosucio, República de Colombia, del 6 al 11 de noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza en el artículo precedente, debe presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Albina Ruiz Ríos**  
Ministra del Ambiente